

RESOLUCION JEFATURAL N° 31 -2020/JNAC/RENIEC

Lima, 27 FEB. 2020

VISTOS:



El Memorando N° 000441-2020/GAD/RENIEC (20FEB2020) de la Gerencia de Administración; Memorando N° 000662-2020/GPP/RENIEC (24FEB2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000559-2020/GPP/SGP/RENIEC (24FEB2020) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000679-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (26FEB2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000133-2020/GAJ/RENIEC (26FEB2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020 que, entre otros, incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);



Que a través de la Resolución Jefatural N° 210-2019/JNAC/RENIEC (26DIC2019), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2020 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;



Que el Artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o el que haga que sus veces en el pliego;



Que asimismo, el Artículo 20° de la referida Ley, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;



Que con Memorando N° 000662-2020/GPP/RENIEC (24FEB2020) e Informe N° 000559-2020/GPP/SGP/RENIEC (24FEB2020), la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica favorable,

concluyendo que es viable efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para atender los saldos pendientes por pagar de las Auditorías a los Estados Financieros 2019 (**S/ 62.336,00**) y de los procesos electorales "Elecciones Municipales, Elecciones Regionales y Municipales 2018 y Segunda Vuelta y Referéndum Nacional" (**S/ 15.000,00**) con cargo al presupuesto institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019), se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y éste asuma las funciones que por ley le corresponden; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República



Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para atender los saldos pendientes por pagar de las Auditorías a los Estados Financieros 2019 (**S/ 62.336,00**) y de los procesos electorales "Elecciones Municipales, Elecciones Regionales y Municipales 2018 y Segunda Vuelta y Referéndum Nacional" (**S/ 15.000,00**), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General de la República, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Financiamiento



La transferencia financiera autorizada en el Artículo Primero de la presente Resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Presupuestal	: 9001, Acciones Centrales
Producto	: 3999999. Sin Producto
Actividad	: 5000003, Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	: RDR
Específica de Gasto	: 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional
Meta	: 115
Monto	: S/ 77.336,00



Artículo Tercero.- Limitación al uso de los Recursos.

Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Cuarto.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
 Jefe Nacional (i)
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 Y ESTADO CIVIL



BPS/JAY/IRRA/gco